



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Exp.2007/1/0618

Montevideo, 30 de agosto de 2007.-

RESOLUCION 326 ACTA 029

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones oportunamente autorizado a Solfy S.A.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 957/DFR/97 de 18 de noviembre de 1997 se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo, asignándose a tales efectos la frecuencia radioeléctrica 454.025 MHz. en carácter de compartida.

II) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 1070/DFR/97 de 18 de diciembre 1997 se le autorizó a realizar modificaciones en la conformación del referido sistema, el cual quedó constituido por una estación base y cinco estaciones móviles.

CONSIDERANDO I) que ante el requerimiento de información efectuado por este Departamento, la interesada ha informado la conformación actual de su sistema de radiocomunicaciones, procediendo a instalar dos nuevas estaciones bases/fijas, una de ellas en el departamento de San José, sin contar con la debida autorización de esta Unidad Reguladora.

II) que por la falta cometida, Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición de un Apercibimiento por operar su sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas.

III) que otorgada la vista correspondiente, la interesada no presentó descargo alguno por lo cual se entiende que no tiene objeción que formular.

IV) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo la autorización otorgada a dicha empresa para la instalación y operación de su sistema de radiocomunicaciones en carácter de uso propio, en tanto la mencionada no presta servicios comerciales de comunicaciones. Por otra parte corresponde contemplar en la conformación autorizada del sistema, la baja de estaciones móviles.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, División Contable y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS

**DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Imponer a Solfy S.A. un apercibimiento por operar su sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas.
- 2.-Confirmar la autorización otorgada a Solfy S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
- 3.-Autorizar a Solfy S.A. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de San José.
- 4.-Confirmar la asignación a Solfy S.A. de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
454.025	Compartida	Fijo	Montevideo

A la fecha de la presente Resolución, no existe otro asignatario del precitado canal radioeléctrico, en la misma área geográfica.

- 5.-Asignar a Solfy S.A. la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
454.025	Compartida	Fijo	San José

A la fecha de la presente Resolución, no existe otro asignatario del precitado canal radioeléctrico, en la misma área geográfica.

- 6.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Solfy S.A., queda conformado a partir de marzo de 2007 de la siguiente manera:

Frecuencia (MHz.)	Operativa	Cantidad de estaciones bases/fijas	Ubicación de estaciones bases/fijas	Cantidad de estaciones móviles
454.025	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	3 (tres)	Rio Branco 1685	---
			Montevideo	
			Llupes 5823	
			Montevideo	
Av. Río de Plata y Costanera				
Playa Pascual - San José				

- 7.-Establecer que la presente autorización reviste carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que desee introducir a la conformación del sistema o ubicación de su estación base, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

- 8.-Establecer que las estaciones radioeléctricas deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la

Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

9.-Dejar expresa constancia que el sistema autorizado puede ser inspeccionado oportunamente, para lo cual la titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

10.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

11.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.